



RAD: 681524089001-2021-00001-00
DEMANDANTE: KAREN LISETH ABRIL CACERES
DEMANDADO: HEIBER HERNANDEZ BASTO
Pso: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA

AUTO REMITE PROCESO POR COMPETENCIA

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Carcasí - Santander, Trece (13) de Enero de dos mil veintiuno (2.021).

La suscrita secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasi deja constancia que previo a dar trámite a la presente demanda de alimentos, se estableció comunicación telefónica con la señora KAREN LISETH ABRIL CACERES quien informó que el domicilio actual y permanente de la menor S.V.H.A es el municipio de Málaga – Santander, indicando que su dirección es Carrera 6 N° 15 – 40 Barrio Unión. Al Despacho para lo que estime proveer.

MARIA CRISTINA NAVARRO VALENZUELA
SECRETARIA

Carcasí - Santander, Trece (13) de Enero de dos mil veintiuno (2.021).

Revisada la presente demanda verbal de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA invocada por KAREN LISETH ABRIL CACERES que fuere remitida por la COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CARCASI y con fundamento en la constancia secretarial que antecede, se observa que el domicilio de la menor S.V.H.A es el municipio de Málaga – Santander.

Por tanto, atendiendo a la competencia determinada en el Art. 28 N° 2 Inc. 2° C.G.P, según el cual en los procesos de alimentos, pérdida o suspensión de la patria potestad, investigación o impugnación de la paternidad o maternidad, custodias, cuidado personal y regulación de visitas, permisos para salir del país, medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos, en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, la competencia corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia de aquél. Y en concordancia con lo establecido en el Art. 21 N° 7 C.G.P se concluye que este Juzgado no es el competente para adelantar el mismo, por lo que habrá de REMITIRSE al Juzgado Promiscuo de Familia de Málaga – Santander.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARCASI - SANTANDER,

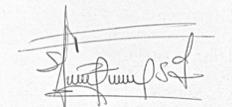
RESUELVE:

PRIMERO.- REMITIR el presente proceso de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA por competencia al JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE MÁLAGA - SANTANDER.

SEGUNDO.- Por SECRETARIA LÍBRENSE los respectivos oficios y déjense las constancias de rigor en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGON
JUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CARCASI - SANTANDER</p>
<p>FECHA: 14 DE ENERO DE 2.021 NOTIFICACION: AUTO 13 DE ENERO DE 2.021 ANOTACION: ESTADO N° 00003</p>	
<p> MARIA CRISTINA NAVARRO VALENZUELA SECRETARIA</p>	